

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 051-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **13 DE OCTUBRE DE 2016**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	Contrato de Concesión	ARENERA DEL SUR LTDA	IID-09371	2	10/10/16	PARC-785-16	<p>2.1 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IID-09371, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-365-16 del 08 de septiembre de 2016.</p> <p>2.2 INFORMAR a los titulares, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a los incumplimientos enunciados en los numerales 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 del Auto PARC-344-14 del 20 de junio de 2014 notificado a través del estado PARC-057-14 del 24 de junio de 2014 (folios 90 a 93) y 2.1 del Auto PARC-001-15 del 05 de enero de 2015 notificado mediante Estado PARC-001-15 del 07 de enero de 2015 (folios 200 a 203).</p> <p>2.3 REQUERIR de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de</p>



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>concesión No. IID-09371, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales y semestrales correspondientes a los años 2014 y 2015 y semestral de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>2.4 RECORDAR a la sociedad titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía, por lo cual no se recibirán en físico.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo apremio de multa a los beneficiarios del contrato de concesión No. IID-09371, la presentación de los formularios de declaración de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2014, I, II, III y IV de 2015 y I y II de 2016. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>2.6 RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IID-09371, que a pesar de encontrarse en etapa de explotación no pueden adelantar actividades de extracción hasta tanto cuenten con licencia ambiental y PTO aprobados por las autoridades competentes.</p> <p>2.7 CORRER TRASLADO a los beneficiarios del Contrato de Concesión IID-09371, del informe de inspección técnica de seguimiento, control y seguridad minera PARCALI-225-2016 del 26 de agosto de 2016.</p>	
2	Contrato de Concesión	GLD-111	JORGE MARIO TRUJILLO GÓMEZ	5	10/10/16	PARC-786-16	1. No aprobar la póliza minero ambiental N° 580-47-994-000028084, expedida por la Aseguradora Solidaria, con vigencia



						<p>desde el 24/04/2015 hasta el 24/04/2017, debido a que no se encuentra constituida adecuadamente con respecto al objeto y monto asegurar, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.1 del concepto técnico PAR-CALI-368-2016 del 09 de septiembre de 2016.</p> <p>2. En consecuencia, requerir al señor JORGE MARIO TRUJILLO GÓMEZ, titular del Contrato de Concesión N° GLD-111, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento N° 580-47-994-000028084, respecto al objeto y monto asegurar. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>3. OFICIAR a la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p> <p>4. No aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO – presentado dentro del Contrato de Concesión N° GLD-111, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-368-2016 del 09 de septiembre de 2016.</p> <p>5. Teniendo en cuenta lo anterior, requerir al señor JORGE MARIO TRUJILLO GÓMEZ, titular del Contrato de Concesión N° GLD-111, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El plano geológico las rocas terciarias del terciario en la zona correspondiente a la formación Zarzal; ✓ El estudio de macizo rocoso y factor de seguridad; ✓ El plano de cierre y evaluación financiera del plan de cierre.
--	--	--	--	--	--	--



						<p>Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que presente lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>6. Aprobar las regalías correspondientes al II trimestre de 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-368-2016 del 09 de septiembre de 2016.</p> <p>7. No aprobar las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2011, teniendo en cuenta que se presenta un solo formulario para la liquidación de estas, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-368-2016 del 09 de septiembre de 2016.</p> <p>8. En consecuencia, requerir al señor JORGE MARIO TRUJILLO GÓMEZ, titular del Contrato de Concesión N° GLD-111, la presentación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías, para cada uno de los trimestres requeridos de manera separada. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>9. Aprobar las regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2012, 2013, 2014, 2015 y I, II trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-368-2016 del 09 de septiembre de 2016.</p> <p>10. En consecuencia, declarar subsanada la causal de caducidad realizada en el numeral 2.4 del Auto PARC-231-15 del 20 de febrero de 2015; numeral 2.7 del Auto PARC-1134-15 del 27 de octubre de 2015 y numeral 2.2 del Auto PARC-466-16 del 29 de junio de 2016, en relación con las regalías correspondientes al II, IV trimestre de</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>2011; I, II, III y IV trimestre de 2012, 2013; 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015; I trimestre de 2016.</p> <p>11. Informar al señor JORGE MARIO TRUJILLO GÓMEZ, titular del Contrato de Concesión N° GLD-111, que cuenta con un saldo a favor por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$ 196.303), por concepto de pago de regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-368-2016 del 09 de septiembre de 2016.</p> <p>12. Requerir al señor JORGE MARIO TRUJILLO GÓMEZ, titular del Contrato de Concesión N° GLD-111, bajo apremio de multa de acuerdo a lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Certificado de Origen correspondiente al IV trimestre de 2015; I, II trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-368-2016 del 09 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que presente la información requerida.</p> <p>13. No aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-368-2016 del 09 de septiembre de 2016.</p> <p>14. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2012, 2013, 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-368-2016 del 09 de septiembre de 2016.</p> <p>15. En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.7 del Auto PARC-231-15 del 20 de febrero de 2015, relacionados con el Formato Básico Minero Anual de 2012, 2013 y 2014.</p> <p>16. No aprobar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2015, teniendo en cuenta que la producción reportada en el FBM</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>no es igual a la declarada en los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-368-2016 del 09 de septiembre de 2016.</p> <p>17. En consecuencia, requerir al señor JORGE MARIO TRUJILLO GÓMEZ, titular del Contrato de Concesión N° GLD-111, la modificación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>18. No aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2016, teniendo en cuenta que no registra el nombre y matrícula del profesional que lo elaboró, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-368-2016 del 09 de septiembre de 2016.</p> <p>19. En consecuencia, requerir al señor JORGE MARIO TRUJILLO GÓMEZ, titular del Contrato de Concesión N° GLD-111, la modificación del Formato Básico Minero Semestral de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>20. Requerir al señor JORGE MARIO TRUJILLO GÓMEZ, titular del Contrato de Concesión N° GLD-111, la presentación de la suma por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 241.038), más los intereses de mora que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de campo realizada al área del título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-</p>
--	--	--	--	--	--	---

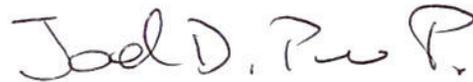


						<p>368-2016 del 09 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>21. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-368-2016 del 09 de septiembre de 2016, al señor JORGE MARIO TRUJILLO GÓMEZ, titular del Contrato de Concesión N° GLD-111.</p> <p>22. Informar que el señor JORGE MARIO TRUJILLO GÓMEZ, titular del Contrato de Concesión N° GLD-111, a la fecha no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p> <p>23. Remitir el escrito radicado el 06 de octubre de 2016, bajo el número 20169050034182, por el titular del Contrato de Concesión N° GLD-111, relacionado con el Formulario de Declaración y Pago de Regalías correspondientes al III trimestre de 2016, a la División Técnica del Punto de Atención Regional Cali, para que adelante la evaluación respectiva.</p> <p>24. Recordar al señor JORGE MARIO TRUJILLO GOMEZ, titular del Contrato de Concesión N° GLD-111, que está obligado en el ejercicio de su derecho, a dar cabal cumplimiento a las obligaciones de carácter legal, técnico, operativo y ambiental, que expresamente le señala el Código de Minas.</p> <p>25. Recordar al señor JORGE MARIO TRUJILLO GOMEZ, titular del Contrato de Concesión N° GLD-111, que el contrato de concesión podrá terminarse por la declaración de caducidad por lo dispuesto en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i); j) del artículo 112 de la ley 685 de 2001.</p>	
3	Contrato de Concesión	CGH-111	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES	2	12/10/16	PARC-787-16	<p>1. Correr traslado a la Cooperativa Multiactiva de Productores de Carbones y Minerales del Sur – COOPROSUR, titular del Contrato de Concesión No. CGH-111, del Informe de Atención de</p>



			DE CARBONES Y MINERALES DEL SUR – COOPROSUR				Emergencia No. IEMJ-008 del 28 de septiembre de 2016 y requerir el cumplimiento de la medida preventiva, señalada en el mencionado informe, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.
Se desfija hoy **13 DE OCTUBRE DE 2016**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.
Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JOEL DARIO PINO PUERTA
Coordinador GSC-ZO



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co